



Prodecon.tigo



Todo sobre los

Acuerdos Conclusivos

DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Encargado de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente



Fabiola Correa Jiménez
Encargada de la Secretaría General



Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistémico
y Estudios Normativos



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes



Adrián Ignacio Rodríguez Almeida
Encargado de la Delegación Estatal en Chihuahua
Coordinador de la Zona Noroeste



Ramón García Gibson
Encargado de la Delegación Estatal en Chiapas
Coordinador de la Zona Sureste



Erika Gallegos Muñoz
Encargada de la Delegación Estatal en Jalisco
Coordinadora de la Zona Pacífico



Manuel Aguilera Vital
Encargado de la Delegación Estatal en Puebla
Coordinador de la Zona Metropolitana



Abel Salas Vargas
Delegado Estatal en Zacatecas
Coordinador de la Zona Norte - Centro

Articulistas

Mtro. César Iván de la Torre

Director General de Acuerdos Conclusivos "A"
en **PRODECON**

Lcdo. Hugo Herrera Ayala

Titular de la División de Atención a **PRODECON**
Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS

Lcdo. Martín Parra Aceves

Director General de Acuerdos Conclusivos "B"
en **PRODECON**

Rocío Vargas Galván

Enlace de Contenidos de **PRODECON**

Gestión Editorial	Lourdes Olivia Toledo Alcaraz Oscar López Ramírez
Diseño Editorial	Argelia Evelyn Isiordia Yañez
Diseño de Portada	Luis Javier Pacheco Díaz



¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!

Los conceptos y opiniones de los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y autoras, en ningún momento comprometen a las orientaciones y políticas de la revista.

Prodecon.tigo, año 4, No. 6, junio 2025, es una publicación editada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Tel. (55) 1205-9000, www.prodecon.gob.mx, www.gob.mx/prodecon, cultura.contributiva@prodecon.gob.mx, reserva de derechos al uso exclusivo en trámite, ISSN en trámite, responsable de la última actualización de este número, Dirección General de Cultura Contributiva, fecha de última modificación, mayo 2025.

Editorial

En esta edición de *Prodecon.tigo*, destacamos uno de los instrumentos más importantes para la defensa de los derechos fiscales de las personas contribuyentes: el **Acuerdo Conclusivo**.

En un entorno donde la fiscalización por parte de las autoridades tributarias se ha intensificado, esta herramienta cobra una relevancia fundamental para quienes enfrentan auditorías y buscan resolver diferencias sin llegar a procesos contenciosos.

El Acuerdo Conclusivo ofrece una vía de diálogo institucional que **privilegia el entendimiento sobre el conflicto, y promueve la colaboración sobre la confrontación**. Es, en esencia, una muestra de que es posible construir soluciones equitativas en materia fiscal a través de la mediación y el consenso.

Desde su creación, y con mayor impulso en el marco de la Cuarta Transformación, el Acuerdo Conclusivo ha mostrado que es posible construir una mejor relación entre el Estado y la ciudadanía contribuyente, basada

en la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la justicia fiscal.

A través de diversos artículos, presentamos no solo las ventajas y el procedimiento del Acuerdo Conclusivo, sino también casos prácticos que derivaron en Victorias del Contribuyente y su aplicación en revisiones del SAT y del IMSS. Nuestro objetivo con esto es contribuir a una cultura de cumplimiento informada, donde las personas pagadoras de impuestos conozcan y ejerzan sus derechos con responsabilidad y confianza.

Esperamos que esta edición sea una guía útil para quienes enfrentan procedimientos de auditoría, pero también una invitación a reflexionar el papel de los medios alternativos en la consolidación de un sistema tributario más justo y eficiente.

Lcda. Berenice Ayala Ortiz

*Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional*



Fotografía de @The Yuri Arcurs Collection en Freepik



Fotografía de @24K Production en Freepik

Índice

03

Acuerdo Conclusivo: tu defensa más poderosa ante una auditoría del SAT

07

Ventajas en un Acuerdo Conclusivo: certeza jurídica, desvirtúa y regulariza tu situación fiscal

12

Acuerdos Conclusivos: una vía de diálogo que fortalece al IMSS

14

Victorias del Contribuyente

19

Criterios **PRODECON**

21

Hack Fiscal: Conoce **SERSE** y presenta tu Acuerdo Conclusivo sin salir de tu casa

22

¡Celebremos con orgullo, respeto y dignidad!

24

Sabías que...

Acuerdo Conclusivo: tu defensa más poderosa ante una auditoría del SAT

Gracias a este instrumento que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente pone al alcance de las personas pagadoras de impuestos, se pueden resolver conflictos fiscales sin largos y costosos procesos legales.

Ante el incremento en las facultades de comprobación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la complejidad del sistema tributario mexicano, las personas contribuyentes tienen más posibilidades de ser auditadas. En este escenario, el **Acuerdo Conclusivo se consolida como una herramienta de defensa clave para resolver diferencias con la autoridad fiscal sin acudir a juicio.**

Un **Acuerdo Conclusivo** se consolida como una herramienta de defensa clave para resolver diferencias con la autoridad fiscal sin acudir a juicio.

- **Voluntario:** solo se inicia si la persona contribuyente lo solicita.
- **No contencioso:** busca resolver de manera consensuada las diferencias.
- **Suspensiva de plazos:** detiene el curso del procedimiento de auditoría mientras se encuentra en trámite.

Este mecanismo alternativo de solución de controversias, previsto en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación (CFF), permite que una persona contribuyente auditada, solicite la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**), como facilitadora de un **Acuerdo Conclusivo** con el SAT. Se trata de un procedimiento voluntario, no contencioso y que suspende los plazos del proceso de auditoría mientras está en trámite.

¿Cómo protege un Acuerdo Conclusivo a la persona contribuyente?

- ✓ **Suspende el procedimiento de la auditoría:** al admitirse la solicitud, se suspenden los plazos legales para que el SAT emita una resolución definitiva, lo que otorga tiempo para negociar y preparar la defensa.
- ✓ **Permite corregir sin multas:** si se reconoce un incumplimiento y se corrige dentro del Acuerdo, las multas pueden reducirse conforme al artículo 69-C, párrafo séptimo, del CFF.
- ✓ **Evita litigios costosos y largos:** a través del diálogo mediado por **PRODECON**, es posible resolver diferencias sin necesidad de ir a juicio, que puede tardar varios años, ahorrando tiempo y dinero.

- ✓ **Acompañamiento institucional:** **PRODECON** actúa como mediadora imparcial, garantizando el respeto a los derechos de las personas contribuyentes durante todo el proceso.



¿Cuándo se puede solicitar?

Una persona contribuyente que está siendo auditada, puede solicitar el Acuerdo Conclusivo **mediante un escrito firmado que presente ante la Oficialía de partes de PRODECON o a través del Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicios (SERSE)**, en el cual se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que le dio a conocer la autoridad fiscal revisora y, hasta 20 días hábiles posteriores de que se le notifique el oficio de observaciones, en el caso de las revisiones de gabinete, y la resolución provisional, si se trata de las revisiones electrónicas, o se levante al acta final, cuando son visitas domiciliarias.

Es importante subrayar que, no se debe dejar pasar este plazo en cada una de las distintas modalidades de revisión señaladas, ya que una vez que transcurra, no será posible acudir a este medio alternativo.

¿Cómo prepararse para una auditoría del SAT?

Aunque una auditoría puede ser intimidante, una preparación adecuada hace toda la diferencia. Aquí se describen algunos consejos prácticos:

1. Mantén tu contabilidad organizada

- Realiza un respaldo actualizado de tus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas, conciliaciones bancarias y auxiliares contables.
- Clasifica la documentación por ejercicio fiscal.
- Asegúrate de la congruencia entre lo declarado y lo registrado en contabilidad.

2. Revisa el cumplimiento fiscal

Elabora un autodiagnóstico para que puedas identificar inconsistencias o riesgos, tales como:

- Falta de soporte de las deducciones.
- Errores en la retención de impuestos.
- Ingresos declarados incorrectamente.

3. Capacita a las personas que forman parte de tu equipo contable

El personal debe conocer los procedimientos del SAT y estar preparados para responder, de manera clara y con soporte, a los requerimientos que la autoridad formule.

4. Busca asesoría legal y fiscal especializada

Una visión externa puede identificar riesgos y oportunidades, y ayudarte a decidir si un Acuerdo Conclusivo resulta conveniente, debido a que pueden detectar lo siguiente:

- » Visualizar la situación de una manera más clara y sin sesgo.
- » Analizar el alcance de la auditoría.
- » Dar atención a los requerimientos técnicos que formulen.
- » Valorar si se cuentan con elementos para presentar un Acuerdo Conclusivo.



Fotografía de @EyeEm en Freepik

5. Conoce tus derechos

Las personas contribuyentes tienen derecho a:

- ✓ Ser tratadas con respeto.
- ✓ Contar con una defensa adecuada.
- ✓ Solicitar aclaraciones y prórrogas razonables, cuando sean necesarias.
- ✓ Acudir a **PRODECON** si consideran que sus derechos humanos como personas contribuyentes pudieran estar siendo vulnerados.

Un instrumento de justicia fiscal y social

El Acuerdo Conclusivo no solo protege, también empodera. Forma parte del compromiso del Estado mexicano —reafirmado durante el gobierno del expresidente Andrés Manuel López Obrador y fortalecido por la presidenta Claudia Sheinbaum— de colocar al centro de las políticas fiscales a las personas, especialmente a quienes históricamente han sido más vulnerables.

Esta herramienta, contundente y sencilla en favor de la ciudadanía

contribuyente, promueve la solución de desavenencias a través del diálogo, evitando largos y costosos procesos. Su uso adecuado requiere de conocimiento, oportunidad y una preparación previa contundente ante cualquier auditoría. Por ello, es indispensable que las personas contribuyentes, tengan una cultura de cumplimiento y defensa fiscal proactiva, y aprovechen la intervención de instituciones gubernamentales como **PRODECON**, que consolidan su papel como aliadas del pueblo, en el Segundo Piso de la **Cuarta Transformación**: accesibles, imparciales y comprometidas con la justicia social.

Acércate a **PRODECON** y conoce cómo el Acuerdo Conclusivo puede marcar la diferencia entre la incertidumbre y la certeza.



**ACUERDOS
CONCLUSIVOS**

Mtro. César Iván de la Torre Flores

Director General de Acuerdos Conclusivos "A" en **PRODECON**



Ventajas en un Acuerdo Conclusivo: certeza jurídica, desvirtúa y regulariza tu situación fiscal

Este mecanismo alternativo de solución de controversias ofrece una solución ágil, segura y definitiva a conflictos fiscales. Descubre algunas de sus ventajas.

Cuando una persona contribuyente enfrenta una auditoría fiscal, entre sus principales preocupaciones destacan el tiempo, el costo y la incertidumbre que esta implica. En dicho contexto, vale la pena dar a conocer las ventajas más relevantes que brinda el **Acuerdo Conclusivo**.



Fotografía de @deborah.suarez.89 en Freepik

Principales ventajas

1. Obtener certeza jurídica

Las personas contribuyentes pueden conocer, antes de recibir la determinante de un crédito fiscal, la valoración a las pruebas que aportan, **resolviendo diferencias en materia tributaria de manera ágil y efectiva.**

2. Facilidades de pago y beneficios fiscales

Si se pacta el pago de contribuciones omitidas, **las personas contribuyentes pueden tramitar ante la autoridad competente, facilidades de pago, tales como, reducción de tasas de recargos y multas, pago en parcialidades,** o bien, la aplicación de estímulos fiscales, adquiriendo respecto a la regularización de su situación fiscal, plena **seguridad jurídica,** ya que se realiza de manera pactada con las autoridades fiscales y no procede medio de defensa alguno en su contra.

3. Reducción de tiempo y recursos

En lugar de enfrentarse a procesos legales largos y costosos, la ciudadanía contribuyente puede resolver rápidamente sus diferencias con las autoridades fiscales, lo que les permite concentrarse en sus actividades comerciales principales.

4. Flexibilidad y diálogo con enfoque colaborativo

En un Acuerdo Conclusivo se promueve un enfoque más **colaborativo y menos punitivo,** ya que se privilegia el principio de buena fe, permitiendo que las personas contribuyentes aporten documentación adicional para aclarar las observaciones persistentes, ofreciendo un alto grado de **flexibilidad y personalización,** ya que se tiene la libertad de negociar los términos y condiciones, apegándose a la normatividad aplicable.



Fotografía de @somemeans en Freepik

5. Conocimiento de derechos y responsabilidades fiscales

PRODECON guía a las personas pagadoras de impuestos a que conozcan sus derechos y responsabilidades fiscales. Por ello, muchas de las auditorías que se concluyen mediante este medio alternativo, no solo terminan sin crédito fiscal, sino que también derivan en **regularizaciones voluntarias de pequeños y medianos empresarios**, quienes suelen carecer de grandes equipos legales.



Fotografía de @The Yuri Arcurs Collection en Freepik

6. Acompañamiento técnico especializado

En todo momento, las personas contribuyentes son atendidas por personal especializado en la materia fiscal de **PRODECON**, quienes cuidan que éste procedimiento se desarrolle de manera transparente, ordenada y se preserve el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al mismo.



7. Suspensión de plazos

Se pausan los plazos para emitir la resolución final de la auditoría, lo que otorga a las personas contribuyentes un margen de tiempo adicional para **preparar su defensa** respecto a las partidas que no hayan logrado consenso, o bien, **proponer regularizaciones voluntarias**.

Su principal virtud radica en **evitar la judicialización innecesaria de conflictos** y promueve un enfoque más **justo, dialogado y eficiente**, garantizando, **imparcialidad, equilibrio**, y **transparencia**, entre persona contribuyente y autoridad fiscal.

¿Y qué pasa después de firmar un Acuerdo Conclusivo?

Una vez firmado, el Acuerdo Conclusivo es inatacable respecto a los hechos convenidos, lo que significa que, ni la autoridad fiscal, ni la persona contribuyente pueden modificar o impugnar los términos acordados, ya que no procede medio de defensa alguno en su contra.

Cuando se suscribe un Acuerdo Conclusivo Total, en el que, la persona contribuyente logra desvirtuar las omisiones y/o regularizar su situación fiscal, la autoridad fiscal debe emitir un oficio que formalice la conclusión de la auditoría sobre los puntos cubiertos en el acuerdo suscrito, poniendo fin al acto que le dio origen.



Fotografía de @user9870865 en Freepik



Fotografía de @kuprevich en Freepik

Cuando se suscribe un Acuerdo Conclusivo Parcial, en el que, la persona contribuyente logra desvirtuar parte de las omisiones y/o regularizar su situación fiscal de forma parcial, teniendo partidas sin consenso, la autoridad fiscal en cualquier resolución que llegara a emitir, debe excluir las partidas y/o montos por los que sí se alcanzó consenso, en cuyo caso, la suscripción del Acuerdo no impide, limita o afecta el derecho de la persona contribuyente a interponer medio de defensa, en contra de la resolución que, en su caso se emita, por las partidas en las cuales no se logró consenso.

Un camino de confianza fiscal en la Cuarta Transformación

El mayor peso que se le ha dado al Acuerdo Conclusivo forma parte de una visión de justicia tributaria impulsada por la Cuarta Transformación. Durante el gobierno del expresidente Andrés Manuel López Obrador, se promovió un cambio profundo en la relación entre el Estado y las personas contribuyentes, pasando del enfoque sancionador al conciliador.

Hoy, la presidenta Claudia Sheinbaum, desde el Segundo Piso de la 4T, continúa fortaleciendo esa visión con una administración que defiende los derechos humanos, la equidad fiscal y la justicia social. El Acuerdo Conclusivo es prueba viva de que en México ya no se criminaliza el cumplimiento, sino que se fomenta con empatía, legalidad y cercanía institucional.



Lcdo. Martín Parra Aceves
Director General de Acuerdos Conclusivos "B" en **PRODECON**



Acuerdos Conclusivos:

una vía de diálogo que fortalece al IMSS

El mecanismo, impulsado por PRODECON, permite resolver auditorías del IMSS con diálogo y sin procesos judiciales, ayudando a las personas contribuyentes a regularizarse y fortalecer su confianza en las instituciones.

Durante décadas, una auditoría del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** representaba, para las personas contribuyentes, inquietud e incertidumbre. Los procedimientos de fiscalización, tradicionalmente han sido rígidos y, en muchos casos, derivan en litigios costosos tanto para las personas empleadoras como para las autoridades. Sin embargo, desde 2014, una figura legal, pero no jurisdiccional, ha comenzado a transformar este panorama: los **Acuerdos Conclusivos**.

Impulsados por la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)**, los **Acuerdos Conclusivos** ofrecen un espacio de diálogo entre el **IMSS** y los sujetos obligados, ya sean personas físicas o morales, para resolver diferencias surgidas durante auditorías.

Esta herramienta, inicialmente vista como una novedad, se ha consolidado como una vía efectiva de resolución y regularización voluntaria.

Lo que distingue a esta figura es su enfoque colaborativo. **Cuando una persona empleadora es auditada por el IMSS y detecta discrepancias, o simplemente desea corregir su situación en materia de obligaciones de seguridad social, puede acudir a este procedimiento.** Con la intervención de **PRODECON** como mediadora imparcial, las partes dialogan para aclarar y, en su caso, corregir errores, sin que esto implique la imposición de sanciones o multas desproporcionadas. Además, para la autoridad, los plazos legales de la auditoría se interrumpen desde el momento en que se solicita el acuerdo. De esta forma, el proceso se vuelve más equitativo y menos punitivo.

Los beneficios son evidentes. Por un lado, las personas contribuyentes tienen la oportunidad de regularizarse sin temor a cargas excesivas; por otro, el **IMSS** obtiene recursos de manera ágil, sin tener que recurrir a procesos judiciales prolongados. Además, la imagen institucional del **IMSS** se fortalece como un organismo fiscal moderno, transparente y comprometido con el cumplimiento colaborativo.

Este enfoque no solo mejora la eficiencia recaudatoria, sino que contribuye a una cultura de legalidad y cumplimiento voluntario, basada en el entendimiento y no en el conflicto. Al favorecer la resolución consensuada de diferencias, los **Acuerdos Conclusivos** permiten que el Estado siga cumpliendo con su función fundamental: garantizar el acceso a la salud y a la seguridad social para millones de personas trabajadoras en México.

En tiempos en los que la confianza en las instituciones es un valor en construcción, mecanismos como los **Acuerdos Conclusivos** demuestran que es posible avanzar con responsabilidad, diálogo y cooperación. Porque cuando hay voluntad, la ley puede cumplirse sin confrontación, en beneficio de todas las partes.



Lcdo. Hugo Herrera Ayala
*Titular de la División de Atención a **PRODECON***
Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS



[Volver al índice](#)



Victorias del CONTRIBUYENTE

Acuerdos Conclusivos

1

Una empresa logró recuperar mercancía embargada y regularizar su situación fiscal en comercio exterior, gracias al acompañamiento de PRODECON y a la suscripción de un Acuerdo Conclusivo.

El **Acuerdo Conclusivo** es una verdadera alternativa de solución anticipada frente al embargo de mercancías de comercio exterior y el inicio del **Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)**, practicado al amparo de una **visita domiciliaria** derivada de una auditoría de comercio exterior.

En este caso, una **persona moral contribuyente** fue objeto de un embargo precautorio sobre diversas mercancías con marcado de procedencia extranjera, debido a que, en el momento de la inspección en su domicilio fiscal, no acreditó la legal estancia y tenencia en territorio nacional. Por tal motivo, se le inició un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera derivado de una visita domiciliaria ordenada por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

Dentro del plazo de **20 días hábiles** siguientes al inicio de dicho procedimiento, conforme a lo dispuesto por el **artículo 69-C del**



Fotografía de @bokodi en Freepik



Fotografía de Freepik

Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Regla 6.2.3., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, la persona contribuyente solicitó un **Acuerdo Conclusivo** a través de **PRODECON**.

En ese marco, proporcionó los documentos aduaneros y facturas que permitieron demostrar, de forma satisfactoria, que gran parte del mobiliario y equipo embargado **se encontraba legalmente en el país**.

Respecto de las mercancías que **no contaban con los documentos aduaneros respectivos**, la persona contribuyente **propuso su regularización**, y, tras obtener la autorización por parte de la autoridad fiscal, aplicó una **tasa preferencial de recargos y la reducción del 100% de las multas**, conforme a lo previsto en los artículos 70-A y 74 del CFF, respectivamente.

Adicionalmente, tramitó los **pedimentos de regularización**, en los que reflejó y cubrió, debidamente actualizadas, las **contribuciones al comercio exterior** a su cargo, concretando así la **importación definitiva** de esas mercancías.

Con la **mediación de PRODECON**, la persona moral contribuyente generó los antecedentes necesarios para **suscribir un Acuerdo Conclusivo** con la autoridad de Auditoría de Comercio Exterior, resolviendo **de forma anticipada** la causa que originó el procedimiento aduanero.

Como resultado, obtuvo **la liberación del embargo** y la **regularización de su situación fiscal en materia de comercio exterior**, respecto a las mercancías destinadas a su operación.

Delegación Tamaulipas



Fotografía de @senivpetro en Freepik

Servicio de Asesoría

2

PRODECON apoyó a una persona contribuyente que presentó dificultades con el aplicativo del SAT y se logró obtener la devolución del remanente del saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta.

PRODECON asesoró a una persona contribuyente para presentar una nueva solicitud de devolución, con la documentación respectiva; sin embargo, el aplicativo del **SAT** no le permitió presentar dicha solicitud y desplegó una leyenda que indicaba que el saldo a favor ya había sido pagado porque se había efectuado una devolución parcial.

A través del servicio de **Asesoría**, este *Ombudsperson* fiscal apoyó a la persona contribuyente a presentar una declaración complementaria del ejercicio 2019, en la que se consideraron otras deducciones personales (gastos médicos) que no habían sido contempladas. En ese sentido, **se logró obtener un remanente de saldo a favor de ISR por la cantidad de \$41,873.19**, el cual se solicitó en devolución como pago de lo indebido, previa elaboración de un escrito libre, señalando que el citado buzón se encontraba restringido.

Una vez que la autoridad fiscal analizó el escrito, resolvió autorizar la devolución y depositar el saldo a favor solicitado.



Fotografía de Freepik



Fotografía de @Emanuelle BERNARDO en Freepik

**Subprocuraduría de Asesoría
y Defensa del Contribuyente**

3

PRODECON auxilió a una persona contribuyente a recuperar la retención del Impuesto Sobre la Renta que le efectuó de manera indebida su retenedor por el pago de salarios caídos.

En 2019 la persona contribuyente recibió, por parte de su retenedor, un pago por una cantidad superior a los \$580 mil pesos por concepto de salarios caídos, prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y otras prestaciones; no obstante, le efectuó una retención del ISR por más de \$100 mil pesos, toda vez que su retenedor le dio el tratamiento fiscal de ingreso ordinario por salarios.

La persona contribuyente presentó la declaración por su cuenta y la solicitud de devolución sin acompañar el CFDI de nómina, porque su retenedor no se lo había proporcionado, por lo tanto, la autoridad fiscal tuvo por desistido el trámite.

En ese sentido, a través del área de **Quejas y Reclamaciones**, de este *Ombudsperson* fiscal, auxilió a la persona contribuyente para que le emitieran dicho comprobante por el ingreso recibido; además, se analizó que, al tratarse de un pago extraordinario, no debía tener el mismo tratamiento fiscal que un ingreso ordinario por sueldos y salarios, por lo que el monto que le fue entregado, debió sujetarse al

tratamiento de indemnización que establece el artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al tratarse de un pago por separación.

PRODECON apoyó a la persona contribuyente a presentar la declaración anual complementaria aplicando la mecánica de cálculo del artículo citado y posteriormente la solicitud de devolución del saldo a favor de ISR, el cual resultó de más de 79 mil pesos, previo a que prescribiera el plazo para solicitar la devolución.

Una vez que la autoridad fiscal analizó el escrito y la documentación correspondiente, autorizó la devolución a la persona contribuyente por la cantidad actualizada de casi \$104 mil pesos.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente



Criterios PRODECON

Te invitamos a conocer los **Criterios** aprobados en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Normatividad obtenidos por **PRODECON**.

Abril, 2025

[24]



Volver al índice

PRODECON

Te invita a conocer la

Guía para Personas Jubiladas y/o Pensionadas



Escanea con tu celular
para descargar la **Guía**

**Conoce tus Derechos y
Obligaciones en Materia Fiscal**



Volver al índice

Conoce SERSE y presenta tu

Acuerdo Conclusivo

sin salir de tu casa

Si estás siendo auditado y quieres resolver diferencias con la autoridad fiscal sin llegar a un juicio, el **Acuerdo Conclusivo** es para ti.

Presenta tu solicitud (100%) en línea, a través del **Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicios (SERSE)** de **PRODECON**.



Aquí te explicamos paso a paso cómo hacerlo:

1 Regístrate en SERSE

Ingresa a: <https://serse.prodecon.gob.mx>

- Crea tu cuenta con un correo electrónico y una contraseña de al menos 10 caracteres.
- Proporciona tus datos personales: nombre o razón social, teléfono, RFC y tipo de persona (física o moral).
- Acepta el aviso de privacidad y autoriza la recepción de notificaciones electrónicas.
- Recibirás un correo de confirmación con tu acuse de registro. **Actívalo en menos de 24 horas** para evitar su cancelación.

Hack Fiscal

2 Presenta tu Solicitud de Acuerdo Conclusivo

Una vez dentro del sistema:

- Selecciona el servicio **“Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo”**.
- Adjunta tu solicitud y documentación en formato PDF, que incluya:

- ✓ Escrito libre o formato oficial **“Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo”**.
- ✓ Oficios del SAT, actas, pruebas o cualquier documento de respaldo.

Llena los campos requeridos:

- ✓ Autoridad fiscalizadora.
- ✓ Número y fecha del oficio.
- ✓ Número de orden.

- Adjunta la resolución donde consten los hechos que son materia del Acuerdo.
- Acepta, bajo protesta de decir verdad, que la documentación es auténtica.
- Da clic en **“Subir Solicitud”**.

3 Finaliza tu trámite

Recibirás un **acuse de recepción** en tu correo electrónico.



Accede al
**Sistema Electrónico de Recepción
de Solicitudes de Servicios
(SERSE)**
e ingresa tu solicitud

<https://serse.prodecon.gob.mx>

Este trámite es **totalmente gratuito**.

¡Celebremos con orgullo, respeto y dignidad!

Cada 25 de junio conmemoramos el Día Mundial de la Diversidad Sexual, una oportunidad para reconocer que la libertad de ser, amar y expresarse también se defiende desde el Estado y en comunidad.



¿Sabías que el artículo 1º de la Constitución Mexicana prohíbe toda forma de discriminación y obliga al Estado a garantizar los derechos humanos de todas las personas? Eso incluye, por supuesto, a las juventudes de la diversidad sexual: lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, no binarias, intersexuales y muchas más formas de existir.



Hablar de **diversidad sexual** es hablar de libertad, de identidad, de amor y de dignidad. Es reconocer que existen muchas maneras de vivir la sexualidad y de construir vínculos afectivos, y que todas son igualmente válidas y merecedoras de respeto.

Por eso, cada **25 de junio** celebramos el **Día Mundial de la Diversidad Sexual**, para visibilizar estas realidades y exigir entornos seguros, sin violencia ni discriminación, en donde todas las personas —especialmente niñas, niños y adolescentes— puedan ejercer su autonomía y su derecho a ser.

Desde el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, el reconocimiento de los derechos de las poblaciones LGBTIQ+ ha sido una prioridad.

Bajo el liderazgo del expresidente López Obrador, se impulsaron reformas para garantizar el matrimonio igualitario y el derecho a la identidad de género en todo el país. Hoy, la presidenta **Claudia Sheinbaum**, primera mujer al frente del Poder Ejecutivo, ha reiterado su compromiso con una educación incluyente, libre de estigmas y prejuicios, donde se forme a las nuevas generaciones en el respeto y la empatía.

[Volver al índice](#)

Como bien lo señala la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**), incluir temas de diversidad sexual en la educación desde temprana edad contribuye a reducir el acoso escolar, mejora la salud mental y refuerza el desarrollo emocional de las juventudes. En tanto, la **Organización Mundial de la Salud** advierte que el acceso a información adecuada sobre salud sexual y reproductiva es clave para un crecimiento saludable.

Las escuelas son espacios esenciales para construir una sociedad verdaderamente democrática, donde las diferencias se reconozcan, se abracen y se respeten. Defender la diversidad sexual es también defender los valores fundamentales de nuestra vida pública: la justicia, la inclusión y la paz.

La diversidad no divide, **enriquece**. Y el amor, cuando es libre, siempre suma. En **PRODECON** también creemos en un México donde nadie se quede atrás y nadie se quede afuera.

Rocío Vargas Galván

Enlace de Contenidos de **PRODECON**



Tres datos a propósito del Día Internacional del Orgullo **LGBTIQ+**



Más de **5 millones** de personas en México se identifican como parte de la **población LGBTIQ+**, según la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021.

46.5% de la **población LGBTIQ+** tenía entre 18 y 29 años, mientras que 21% tenía entre 15 y 17 años.



88.7 % de esta población, indicó tener problemas de estrés.

Para más información.
Escanea con la
cámara de tu celular



Fuente:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_LGBTI24.pdf



Sabías que...



Con la implementación del **Acuerdo Conclusivo** en 2014, México se posicionó como pionero en América Latina al establecer un mecanismo institucionalizado para la resolución anticipada de controversias fiscales, brindando acompañamiento gratuito a las personas contribuyentes.



Este instrumento permite a los contribuyentes regularizar su situación fiscal con importantes beneficios: reducción de multas, aplicación de tasas preferenciales en recargos e incluso la posibilidad de pagar en parcialidades.

Durante todo el proceso, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) actúa como mediadora imparcial y garante de los derechos de las personas contribuyentes.



¿Dormir poco... también era un tributo?

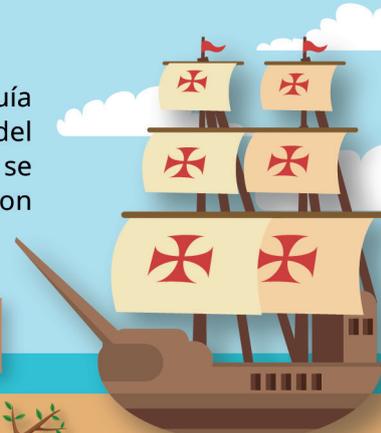
En las comunidades prehistóricas, mientras algunos dormían, otros se encargaban de vigilar el campamento durante la noche. Su "tributo" no se pagaba con bienes, sino con horas de sueño, sacrificadas para proteger al grupo.

Fuente: PARDINAS, Juan E. *Impuestos, ¿un mal necesario?*, Plaza & Janés, 2005.

¿El pago de impuestos en la Colonia era con productos?

Durante el siglo XVI, el tributo en la época colonial no se limitaba al dinero: también incluía productos, alimentos e incluso trabajo personal o mano de obra. La forma y cantidad del pago variaban según la riqueza de cada pueblo. Entre los tributos más comunes se encontraban textiles, forraje y leña, los cuales se entregaban de acuerdo con la extensión del territorio, la calidad de la tierra y los recursos disponibles en la región.

Fuente: GONZÁLEZ, De Cossío Francisco, *El Libro de las Tasaciones de Pueblos de la Nueva España*, Archivo General de la Nación, 1952.



Volver al índice



ACUERDOS CONCLUSIVOS

Accede al
**Sistema Electrónico de Recepción
de Solicitudes de Servicios
(SERSE)**

e ingresa tu solicitud



Volver al índice

Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote en nuestras modalidades:



Asesoría por medios remotos



Asesoría Presencial



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana
www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000
800 611 0190



Correo electrónico

Escríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Asesoría personalizada solicitando tu cita en:
<https://citas.prodecon.gob.mx/>



Chat en línea

Escríbenos a través de nuestro portal oficial
www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/



PRODEBOT

Tu asesor virtual automatizado en materia fiscal
www.prodecon.gob.mx

Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

www.prodecon.gob.mx
www.gob.mx/prodecon



PRODECON México